

UNIVERSIDAD DE  
**LA SALLE**

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 076 de 2017  
(8 de agosto)

Por el cual SE OTORGA DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO QUE CUMPLAN CON EN EL PROCESO DE MOVILIDAD ACADÉMICA (SEMESTRAL) INTERNACIONAL.

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**  
en ejercicio de sus funciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que acorde con el Plan Institucional de Desarrollo PID 2015- 2020 el posicionamiento de la Universidad de la Salle en el ámbito nacional e internacional, se fortalece entre otros programas estratégicos, en las acciones de internacionalización de su misión y la movilidad académica estudiantil, que se constituye en una oportunidad valiosa que aporta a la formación integral de los educandos, y dinamiza la generación de redes que fortalecen las funciones sustantivas de la vida institucional.

Que el Consejo de Coordinación en armonía de lo regulado en el Acuerdo 081 de 2016 estableció los "Lineamientos Institucionales para la Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado" y periódicamente ha emitido los actos administrativos que estimulan y facilitan las condiciones de movilidad de aquellos estudiantes que por méritos académicos, e iniciativas formativas cumplen las condiciones institucionales, para tal propósito, entre ellos, el Acuerdo 046 del 25 de marzo de 2014, cuya vigencia expiró recientemente.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del 8 de agosto de 2017, analizó la propuesta presentada por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y encontró viable emitir una disposición como estímulo para la movilidad estudiantil, otorgando un descuento del 80% por ciento sobre el valor total de la matrícula correspondiente al periodo académico a cursar por el estudiante y toda vez que se hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 3º del Acuerdo 081 de 2016, o en la norma que lo modifique.

Que es función del Consejo de Coordinación adjudicar Becas y Auxilios Educativos al tenor de lo previsto en el artículo 33, literal d) del Estatuto Orgánico.

**ACUERDA**

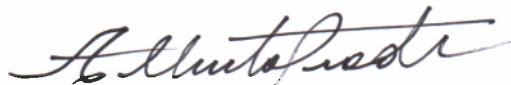
**Artículo 1º** - Establecer que los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de La Salle que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 081 de 2016, expedido por el Consejo de Coordinación, que apliquen a las modalidades de movilidad académica (semestral) internacional establecidas en dicha norma y que tengan un promedio académico ponderado igual o superior a 3.8, sólo pagarán el 20% del valor de la matrícula correspondiente al periodo académico de la actividad de movilidad.

**Parágrafo:** Para los casos de prórroga en movilidad académica, los estudiantes pagarán los derechos pecuniarios totales del semestre académico correspondiente en la Universidad de La Salle.

**Artículo 2º** - El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su publicación en la página Web de la Universidad.

**Artículo 3º.-** Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa, a las Oficinas de Admisiones y Registro y de Control Interno, a la Facultades y Departamentos, a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, a la División de Planeamiento Estratégico y a la División Financiera, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2017.



**ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.**  
Rector



**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General